

## CERTIFICACION NÚM. 18 (2020-2021)

Universidad de  
Puerto Rico  
en Carolina

Yo, Mayra M. Flores Santos, Oficial Ejecutivo del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada de forma virtual el 12 de noviembre de 2020, tuvo ante su consideración el Informe del Comité de Asuntos Estudiantes en el cual revisó el Proceso de Admisiones por Transferencias de la Universidad de Puerto Rico en Carolina.

Luego de la discusión de rigor, el Senado Académico aprobó:

**El Proceso de Admisiones por Transferencias de la Universidad de Puerto Rico en Carolina.**

**El informe se hace parte de esta Certificación.**

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Carolina, Puerto Rico, hoy, trece de noviembre de dos mil veinte.

Senado Académico



Mayra M. Flores Santos  
Oficial Ejecutivo  
Senado Académico

CERTIFICO CORRECTO:



José I. Meza Pereira, Ph.D.  
Rector y Presidente del Senado Académico

nbm

PO Box 4800  
Carolina, Puerto Rico  
00984-4800  
787-257-0000,  
Exts. 4602, 4603  
Fax 787-750-7940  
www.uprc.edu

## **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADMISIÓN POR TRANSFERENCIA**

### **Introducción**

Se establece el siguiente procedimiento para considerar las solicitudes de transferencias de los programas de grado asociado y bachillerato que se ofrecen en la Universidad de Puerto Rico en Carolina. El mismo se aplicará a las solicitudes radicadas.

#### **I. Definición de transferencia**

Es el proceso mediante el cual un estudiante proveniente de una Institución de educación superior a nivel privado, debidamente acreditada, solicita admisión a la UPR en Carolina.

#### **II. Composición**

Se establecerá el Comité de Admisiones Institucional. El mismo será presidido por la Directora de la Oficina de Admisiones y compuesto por:

- Directora de la Oficina de Admisiones
- Registrador
- Director del Departamento de interés
- Decanato de Asuntos Estudiantiles

#### **III. Procedimiento para el trámite o consideración de la solicitud de transferencia**

1. Las solicitudes de transferencia serán recibidas en la Oficina de Admisiones.
2. La Directora de la Oficina de Admisiones tramitará la solicitud de la siguiente manera:
  - a. Evaluará el expediente del solicitante.
  - b. Verificará que la solicitud esté completa, cumpla con las disposiciones descritas y recomendará la elegibilidad para ser considerado.
  - c. Convocará al Comité, según sea el programa seleccionado, y evaluará el expediente.
  - d. El Director de Departamento, junto con el Director de la Oficina de Registrador, procederán a determinar las convalidaciones de los cursos que el estudiante ha aprobado en las instituciones de procedencia. Los

cursos específicos para tomar como resultado de esta evaluación se determinarán a partir de la evaluación del expediente del estudiante en función de la concentración a la cual ha sido admitida en transferencia.

- e. El Director del Departamento podrá utilizar otras consideraciones como entrevistas o solicitud de información adicional antes de hacer recomendaciones al Comité de Admisión. En caso de que requiera aclarar o recibir recomendaciones, el director podrá convocar a su comité de currículo y/o departamental.
- f. El Director de Departamento, junto a la Oficina de Registrador, emitirán el resultado de la convalidación de créditos, previo a la fecha de la matrícula del estudiante de transferencia.
- g. La Oficina de Admisiones notificará al estudiante solicitante y recomendará orientarse con la Oficina de Asistencia Económica.
- h. El Comité reevaluará las solicitudes de reconsideración (consistirá en una sola reconsideración).

#### **IV. Requisitos para solicitar transferencia**

##### **1. Ingreso a programas académicos**

- a. No haber estudiado en el sistema de la Universidad de Puerto Rico.
- b. El estudiante solicitante con (doce) 12 créditos o más aprobados al momento de solicitar la transferencia debe tener un promedio mínimo de 2.50. El estudiante que tenga menos de (doce) 12 créditos aprobados, deberá cumplir con el IGS establecido para dicho año académico por el programa al que desea transferirse.
- c. Entiéndase que, aquellos cursos aprobados con calificación D, serán considerados para el propósito de calcular el número de créditos aprobados por el estudiante. Entiéndase, además, que las asignaturas en que hayan obtenido D o F serán computadas para la determinación del promedio general.
- d. Las admisiones por transferencias serán consideradas para el primer y segundo cuatrimestre.

- e. En aquellos casos excepcionales, por ejemplo: atletas, músicos, estudiantes con impedimentos, y otros que no cumplan con los requisitos antes mencionados, pero que tenga un índice general mínimo de 2.00, requerirá ser evaluado por el Decano de Asuntos Académicos, antes de ser recomendado por los directores de los Departamentos.

## **V. Normas Generales**

El estudiante de transferencia deberá aprobar en la UPRCA como mínimo los cursos correspondientes a la última cuarta parte del programa de estudio del que solicita.

La UPR en Carolina se reserva el derecho de determinar cuáles y cuántos cursos convalidará a estudiantes que se acepten en transferencia de otras instituciones de educación superior. La convalidación se realizará en conformidad con la Certificación Núm. 44 (200 - 2006) de la Junta de Síndicos, Política y Normas de elegibilidad para participar en programas de Asistencia Económica de la UPR y sus enmiendas. En todo caso, para que un curso sea considerado para su posible convalidación, tiene que haber sido aprobado con una calificación igual o superior a "C". En ningún caso se contabilizará para graduación más de la mitad de los créditos convalidados en la disciplina de especialidad.